CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON PERÍODO DE PRUEBA

Entre el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, representado en este acto por su Administrador General Sr. JORGE MENDEZ, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 34 s/n de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante EL EMPLEADOR, por una parte; y por la otra el Sr. PABLO RUBEN CARDENAS, DNI. N° 29.372.502, con domicilio en calle Güemes N° 712 – Sagrado Corazón de Jesús, ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante EL EMPLEADO, convienen celebrar el siguiente contrato de trabajo, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes reconocen y aceptan la aplicabilidad de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 2.401/06; o los instrumentos que en un futuro los reemplacen.

SEGUNDA: EL EMPLEADO se obliga a prestar sus servicios personales a favor de EL EMPLEADOR en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta en las modalidades y condiciones previstas en la LCT y en el CCT 389/04 en la categoría de AYUDANTE DE COCINA para Hotel 3 Estrellas (Cat. "B"). Los servicios se prestarán en horario a determinar por EL EMPLEADOR, conforme lo establece la Cláusula Octava del Convenio Colectivo aplicable a la actividad.

TERCERA: Las partes reconocen y aceptan sin reservas, que la relación laboral se iniciará a partir de la fecha en que el Gobernador de la Provincia firme el decreto aprobatorio del presente contrato. Asimismo, las partes reconocen que el contrato se entenderá celebrado a prueba, en los términos del art. 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, comenzando el cómputo a partir del momento referido ut-supra.

CUARTA: EL EMPLEADO se obliga expresamente a cumplir con los reglamentos de EL EMPLEADOR, las normas sobre asistencia y puntualidad y el correcto trato hacia superiores y compañeros de tareas. Expresamente se considera falta grave la divulgación de secreto comercial o industrial o toda violación al deber de fidelidad que tiene en relación a EL EMPLEADOR. Cualquier infracción o falta será sancionada de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo

QUINTA: Las partes aceptan y reconocen que la relación laboral no será considerada relación de empleo público, ni alcanzada por ninguna de sus disposiciones o garantías.

SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a abonar las remuneraciones y demás beneficios laborales en los plazos previstos en el art. 126 de la LCT y sus concordantes.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta a los 14 días del mes de Abril del año 2.015.

13510 Rubén Cérdena

29.372.502

GONGRE QUE BL. SELVE ASLANDE COLLA SUM DE PECHA DE PAGE PAGE PECHA Y PIRMA

JORGE MENDEZ
ADMINISTRADOR
HOTEL TERMAS
HOSARIO DE LA FRONTERA

FOLIO

DECREMM1383



	. 00	<i>/</i> // **	ال الماليات	1 ~
	"Gral. Martin Miguel de Güern	es Héroe de la Naci	ón Argentina"	
DG SALT	ILADUICOTO	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940
	PARTES INTE			
	Razón Social o Apellido y Nom	bre	CUIT /	DOC.
CAF	DENAS PABLO RUBEN			
нот	EL TERMAS DE ROSARIO	DELA		
	and the second	-7		
	1			
3.2.3	The state of the s		<u> </u>	
***. *	The contract			
<u>.</u>	61 300	1 61	4	
FEC		O. DEL ACTO"	OBLIGA	
,	14-04-2015			1334990
Act BASE IMF	ONIA E	es sin monto	establecio	io.Capital
	CONCEPTOS	:		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN IMPUESTO		IMPORTES	S A PAGAR
	IMPUESTO			12.50
	RECARGO			0.00
	FOJAS			0.25
	INSCRIPCION			0.00
	MÜLTA			0.00
	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			
	T	OTAL A PAGAR		12.7
SON PES	OS: oce Con 75/100			
FORMA	DE PAGO			
EFECTIVO	Nº CHEQUE:	CER	TIF. Nº:	,,,, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
CHEQUE 2	4 hs.			
CHEQUE 4	BANCO:			
FECHA V	ENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:	28-04-2	2015	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

Taión para el Contribuyente